



# Asamblea General

Distr. limitada  
9 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Suiza: proyecto de resolución**

### **17/... Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas**

En su ... sesión, celebrada el ... de junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

*"El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/36, de 28 de marzo de 2008, 12/16, de 2 de octubre de 2009, y 16/4, de 24 de marzo de 2011, sobre la libertad de opinión y de expresión, así como la resolución 15/21 del Consejo, de 30 de septiembre de 2010, sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando también* que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

*Destacando* que los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión y de asociación son derechos humanos garantizados a todas las personas,

*Reafirmando* que nadie será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que toda persona debe tener derecho a expresar sus quejas mediante protestas públicas y pacíficas sin temor a resultar herida, recibir golpes, ser objeto de detención o torturas o perder la vida,

*Lamentando* las muertes, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas, así como el hostigamiento, la intimidación, las lesiones y los actos de violencia infligidos a personas en el contexto del ejercicio pacífico de sus derechos fundamentales,

*Destacando* que las protestas pacíficas no deberían considerarse como una amenaza, y alentando pues a los Estados a entablar un diálogo nacional abierto, incluyente y fructífero,

*Recordando* que los Estados que se enfrentan a protestas pacíficas deberían hacer cuanto esté en su mano para prevenir las violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la detención arbitraria, las desapariciones forzadas y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Destacando* la necesidad de que la comunidad internacional brinde una asistencia sostenible y a largo plazo, a petición de los Estados interesados, a fin de abordar las causas fundamentales y las quejas expresadas en las protestas pacíficas, que, en algunos casos, están relacionadas con las desigualdades socioeconómicas y la limitación indebida de los derechos civiles y políticos,

*Consciente*, por lo tanto, de la necesidad de reflexionar sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas,

1. *Decide* convocar en su 18º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, con especial atención a las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados, en virtud del derecho internacional, al responder a esas protestas, y a los medios para mejorar la protección de los derechos humanos cuando se producen protestas pacíficas;

2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y los Estados y los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen."

---